Dn. Fernando Lorencio — Dn. Pedro Martín Lazaro — Franco. Pérez Ortuzar

Pasqual Sánchez Lorencio

Ante mí
Joseph Antonio Balboa

En la Va. de Cehegín a onze días del mes de octubre de
mil setecientos y beinte [illegible] años los Sres. Dn. Antonio Carre-
ño Muñoz Alférez mayor perpetuo y Alcalde ordi-
nario por su Magd. en el estado noble Don Alon-
so Lopez Garcia de [illegible] depositario general Don Pedro
Martínez Gil teniente de fiel executor y Don Alonso
Antonio Carreño [illegible] teniente de Dn. Antonio Ca-
rreño [illegible] juntos como conzejo [illegible] y Re-
gimiento para tratar y conferir las cosas tocantes
a ambas Magestades y bien común de esta Repca.

Decretaron los Sres.

Dixeron que en el acuerdo antecedente
se nombraron verbalmente por comisario a
Don Alonso Antonio Carreño para que el susodicho
tratase [illegible] con el Cabildo eclesiástico
lo que perdonando este el derecho de [illegible]
esta Va. con facultad Real que dicho clero di-
[illegible] esta cargado sobre las
[illegible] que se [illegible]
[illegible] en las carnicerías de esta Va. se les remi-
tiera y perdonara el derecho que deben pagar.